

SANTA CRUZ, 05 de Abril de 2017.-

**VISTOS :**

La Constitución Política de la República; la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores; la Ley 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el Código del Trabajo, la sentencia emanada del Primer Juzgado de Letras de Santa Cruz, de 20 de mayo de 2016, recaída en la causa O-7-2016; la liquidación emitida por el Juzgado de Letras de Santa Cruz (Cobranza Laboral), de 02 de marzo de 2017, que dispuso como saldo a pagar la suma de \$37.505.350.-; la Resolución Judicial de 23 de marzo de 2017 y notificada el 04 de abril de los corrientes; el Acuerdo del Concejo Municipal N°77, de 04 de abril de 2017.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política dispone en su artículo 76 que: "La autoridad requerida deberá cumplir sin más trámite el mandato judicial y no podrá calificar su fundamento u oportunidad, ni la justicia o legalidad de la resolución que se trata de ejecutar".

Que, la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades dispone en su artículo 32 que: "La ejecución de toda sentencia que condene a una municipalidad se efectuará mediante la dictación de un decreto alcaldicio".

Que, mediante sentencia causa rol O-7-2016, emanada del Primer Juzgado de Letras de Santa Cruz se dio lugar a la demanda interpuesta por don Matías Amenábar Figueroa declarando nulo el despido, por falta de pago de cotizaciones previsionales durante toda la vigencia de la relación laboral y que el despido fue efectuado sin invocar causa legal alguna.

Que, mediante liquidación efectuada por el Juzgado de Letras de Santa Cruz, Rol Cobranza Laboral C-23-2016, de 02 de marzo de 2017, se fijó el monto adeudado en la suma de \$37.505.350.- (treinta y siete millones quinientos cinco mil trescientos cincuenta pesos); debiendo este municipio -de conformidad a las normas citadas precedentemente, dar cumplimiento a lo resuelto.

Que, es deber de la autoridad dar cumplimiento a la sentencia emanada de los Tribunales de Justicia.

**DECRETO**

1.- PÁGUESE al señor Matías Amenabar Figueroa, Cédula de Identidad N° \_\_\_\_\_ la suma de \$37.505.350.- (treinta y siete millones quinientos cinco mil trescientos cincuenta pesos), debiendo remitirse el cheque correspondiente, al Juzgado de Letras de Santa Cruz, de manera urgente.

2.- REMITASE copia del presente decreto al Juzgado de Letras de Santa Cruz para su conocimiento.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE



**FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS**  
Secretario Municipal



**GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO**  
Alcalde

C.C.:

* Interesado	(01)
* Juzgado de letras Sta. Cruz	(01)
* Alcaldia	(02)
* Transparencia	(01)
* Finanzas	(01)
* Archivo	(01)